



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso a); 30, numeral 1, inciso b) y 69, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante esa Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Por lo anterior y con sustento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto, se estructura cumpliendo con los contenidos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema.

El apartado F del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las personas mayores, (entendiéndose por éstas las de 60 años o más) tienen reconocidos los derechos a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad deberá establecer un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

Si bien es cierto el compromiso de la ciudad con las personas mayores quedó plasmado en el citado artículo constitucional, resulta innegable que en el día a día esta consolidación de derechos ha resultado de naturaleza silenciosa y nos encontramos aún muy alejados de un estado de bienestar deseable para esta población, uno de los grandes retos constituye la consolidación de esfuerzos de



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

todas y todos, para evitar que éste grupo etario siga sufriendo exclusión, aislamiento y discriminación al interior de nuestra sociedad.

Con sustento en lo anterior, resulta necesario, como una primera acción, ampliar las bases constitucionales de reconocimiento y protección de derechos fundamentales a este sector de la población.

Entendemos que las personas mayores tienen *per se*, reconocidos todos los derechos señalados en la Constitución General de la República, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, sin embargo, es importante realizar un énfasis normativo de derechos específicos y claramente direccionados, los que comúnmente, al entrar en esta etapa de la vida, se invisibilizan y desconocen.

Es por ello que, ante la ausencia de las hipótesis normativas de rango constitucional que permitan la generación de políticas públicas por parte del Estado, que posibiliten re-direccionar la problemática hacia soluciones estructurales eficaces, para otorgarle a la persona mayor el protagonismo que le corresponde en nuestra sociedad, encontramos que el legislador ordinario también incurre en omisiones legislativas, que redundan en perjuicio de las personas mayores, ocasionando con ello la desatención por parte del gobierno de brindarles un trato diferenciado y preferencial en trámites y servicios, así como en diversos aspectos de la vida social.

Argumentos que sustentan la iniciativa.

Objetivo de la iniciativa.

La iniciativa que se presenta, propone adicionar la importancia de proporcionar información a las personas mayores del consumo y práctica de una dieta saludable y balanceada, esto con el fin de prevenir dentro de este grupo poblacional enfermedades como osteoporosis, hipertensión arterial, enfermedades del corazón, diabetes, entre otros padecimientos.

En este contexto, la iniciativa pretende sentar las bases que permitan el fortalecimiento de la autonomía personal de la persona mayor, mejorar su nutrición, desarrollar un envejecimiento activo, brindar apoyos de diferente índole como los de carácter psicosocial o aquellos tendentes a revertir el deterioro cognitivo propios de la edad, proporcionar educación que estimule su inclusión y participación social, capacitarles en forma constante y permanente que reduzcan el riesgo de padecer alguna enfermedad.



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

En consideración al objetivo planteado, se describen a continuación las evidencias argumentativas que sustentan el presente instrumento legislativo.

De acuerdo a las metas de salud que la OMS (Organización Mundial de la Salud) propone para Europa en el siglo XXI, se centran en envejecer de forma saludable, en relación con estas metas: “La nutrición juega un papel muy importante en el proceso de envejecer, en la población geriátrica, la malnutrición y la discapacidad funcional son factores que pronostican mortalidad y morbilidad”.¹

México experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores.²

Conforme a las proyecciones de población estimadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el 2017, el número de personas que residía en el país era de 123.5 millones de habitantes. Por sexo, el porcentaje de mujeres (51.2%) es ligeramente mayor al de los hombres (48.8%), y por edad, se observa que hay una gran cantidad de niños menores de 15 años (33.3 millones) y jóvenes de 15 a 29 años (31.9 millones).

Si bien es cierto que estos grupos de edad concentran poco más de la mitad de la población total (52.8%), también lo es que su participación ha disminuido en el transcurso del tiempo. Entre 1990 y 2017, el porcentaje de la población infantil pasó de 37.9% a 27%, mientras que la proporción de jóvenes disminuyó de 29.7% a 25.8%.

La reducción ininterrumpida de la fecundidad desde finales de la década de los sesenta y el aumento de la esperanza de vida, han generado una base piramidal cada vez más angosta y una proporción cada vez más alta de adultos (30 a 59 años) y adultos mayores (60 y más años). Los primeros incrementaron su porcentaje de 26 a 36.7% entre 1990 y 2017; mientras que en las personas de 60 y más años

¹ Proyecciones de la población española y la esperanza de vida (1996, 2020 y 2040).

² Mencionado en el *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2019.



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

acrecentaron de 6.4 a 10.5% en el mismo periodo, y se espera que en 2050 su monto aumente a 32.4 millones (21.5% de la población total).³

De las proyecciones señaladas, se demuestra que estamos en presencia de un envejecimiento global acelerado, lo que se reflejará en algunos años, cuando más de una quinta parte de la población de la República Mexicana, esté integrada por personas mayores, de las cuales la mayor parte de dicho porcentaje vivirá en las grandes urbes, como la Ciudad de México.

Existe evidencia suficiente de que, con la edad, las personas sufren un detrimento natural de su salud y son más susceptibles de tener enfermedades crónicas y deterioro cognitivo, así como padecer de limitaciones en su movilidad y sufrir algún tipo de discapacidad, la correlación de estos factores con el aumento de la población perteneciente a este sector, implicará necesariamente una gran demanda de servicios.

Mejorar la calidad de vida de la población geriátrica a través de la alimentación y nutrición, resulta trascendente facilitando esta información a través de los profesionales que puedan abordar con eficacia el problema de la nutrición en este sector.

Por otra parte, la intervención nutricional en geriatría debe plantearse vinculada al envejecimiento, de la capacidad funcional y de las necesidades nutricionales del individuo. Su objetivo es la prevención y la detección precoz de los déficit alimentarios, así como el control y seguimiento periódico de la persona mayor, como principales ejes de trabajo para evitar complicaciones de la salud y para conseguir que las personas mayores tengan la posibilidad de gozar de todo su potencial de salud y jugar un papel activo en la sociedad.

Las condiciones en las que se ubican las personas mayores y la percepción de la población, nos permite inferir que son un sector que requiere una atención prioritaria por parte del gobierno de esta Ciudad, tal y como la propia constitución de esta Entidad Federativa lo ha reconocido, en la inteligencia de que –como hemos señalado- sufren una disminución en su salud, requieren de mayores atenciones médicas, particularmente de carácter especializado, así como de medicamentos y

³ Obtenido de las *Estadísticas a Propósito del Día Mundial de la Población*, visible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/poblacion2017_Nal.pdf ³
Obtenido de la Ficha temática. *Personas mayores*. Consejo Nacional para Prevenir de Discriminación, visible en <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PM.pdf>



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



diversos insumos, ante ello encontramos que un gran número de ellos no cuentan con un sistema de seguridad social que les permitan enfrentar diversas contingencias y en muchos de los casos sufren violencia, abandono, son discriminados y maltratados.

Derivado de lo anterior, resulta impostergable que con base en diagnósticos y proyecciones correctas, así como con dispositivos normativos sólidos de jerarquía constitucional, nos preparemos para proporcionar el sustento que se requiere para que en un futuro cercano, se genere un cambio cultural y de enfoque, consolidemos diversos servicios institucionales, convenientes y apropiados para las personas mayores, los cuales deberán estar orientados a su protección y bienestar integral, sin dejar a un lado la implementación de herramientas que posibilitaran desarrollar su independencia y productividad, así como ampliar el abanico de oportunidades determinadas a fortalecer su autonomía, propiciando con ello un envejecimiento activo y saludable.

Sin embargo, este es el momento de construir estos falsos conceptos, establecer un andamiaje sólido de políticas públicas contundentes y eficaces en el reconocimiento de los derechos de esta población y fomentar el potencial con el que cuentan, hacer una revisión profunda de los derechos que les cobijan y proporcionarles una mejor calidad de vida, brindándoles la seguridad de que, en la Ciudad de México, es posible envejecer sin miedos y con dignidad.

Se propone también el derecho a una buena nutrición de las personas mayores, que posibilite la mejora sustantiva de sus hábitos alimenticios, de tal suerte que los mismos redunden en su salud.

Es común que al llegar a una edad adulta se padezcan diversos desórdenes alimenticios, en muchas ocasiones se ingieren alimentos que repercuten en enfermedades que ya se padecían o bien se presenta una falta de apetito, ocasionada en muchas veces por estados constantes de depresión. Por ello es importante que las personas mayores puedan alimentarse con una dieta balanceada y atractiva, que les brinde una nutrición equilibrada y saludable.

De conformidad con el Boletín Informativo de julio de 2019 del Estudio Nacional de Salud y Envejecimiento en México, se describe como la obesidad afecta a las personas mayores en México, señalando que en total el 45% de los adultos mayores de 50 años tiene sobrepeso y 23% tiene obesidad. Las mujeres son más propensas que los hombres a tener obesidad y, en general, tienen un Índice de Masa Corporal (IMC) más alto. Los adultos mayores mexicanos obesos tienen 3 veces más probabilidad de desarrollar diabetes. La obesidad aumenta el riesgo de mortalidad



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

y caídas en esta población. La obesidad se asocia con niveles bajos de vitamina D entre adultos mayores mexicanos y son un factor de riesgo conocido para enfermedades cardiovasculares, enfermedades autoinmunes, osteoartritis e hipertensión.⁴

Cuando se incorporan dietas saludables al régimen alimenticio, pueden revertirse o retrasarse muchos de los cambios asociados al proceso de envejecimiento. El principal objetivo al cual están dirigidos estos consejos, es evitar, detener e incluso revertir la sarcopenia, que es la pérdida de masa muscular, asegurando de este modo, que muchos de ellos puedan continuar viviendo en forma independiente y disfrutando de una buena calidad de vida, que les permita compartir activamente dentro de la familia y de la comunidad.

En personas mayores con deficiencias nutritivas, es frecuente ver disminuida la capacidad defensiva contra las condiciones ambientales, lo que se evidencia en ocasiones con fracturas, infecciones y en la aparición de enfermedades de difícil recuperación. En esta etapa de la vida, se debe hacer una distribución adecuada de los nutrientes para preservar la masa muscular, el sistema inmunológico y la función cognitiva. Asimismo, con una dieta balanceada se puede prevenir patologías como osteoporosis, anemia, enfermedades cardiovasculares, algunos cánceres en especial de mama y de colon y mantener los niveles normales de lípidos en sangre, colesterol y triglicéridos.⁵

En 2002, la Organización Mundial de la Salud (OMS) dio a conocer el documento Envejecimiento activo: un marco político. En este marco se define el envejecimiento activo como “el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen”. Se hace hincapié en la necesidad de actuar en múltiples sectores, con el objetivo de asegurar que las personas mayores sigan siendo un recurso para sus familias, comunidades y economías.

El marco político de la OMS reconoce seis tipos de determinantes clave del envejecimiento activo: los económicos, los conductuales, los personales, los sociales, los relacionados con los sistemas sanitarios y sociales y los relacionados con el entorno físico. Propone cuatro políticas fundamentales para la respuesta de los sistemas de salud:

⁴ Boletín Informativo de julio de 2019 del *Estudio Nacional de Salud y Envejecimiento en México*. Julio 2019. http://www.enasem.org/ENASEM_AgingInMexico.pdf

⁵ Consejos para una buena nutrición en el adulto mayor, Sociedad de Geriatria y Gerontología de Chile, visible en <https://www.socgeriatria.cl/site/?p=367>



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



- Prevenir y reducir la carga del exceso de discapacidades, enfermedades crónicas y mortalidad prematura;
- Reducir los factores de riesgo relacionados con las causas de enfermedades importantes y aumentar los factores que protegen la salud durante el curso de la vida;
- Desarrollar una continuidad de servicios sociales y de salud que sean asequibles, accesibles, de gran calidad y respetuosos con la edad, y que tengan en cuenta las necesidades y los derechos de las mujeres y los hombres a medida que envejecen; y
- Proporcionar formación y educación a los cuidadores.⁶

Por esta razón, es importante transmitir a nuestras personas mayores buenos hábitos alimenticios previniendo la aparición de enfermedades o la malnutrición.

Fundamento Constitucional, de Convencionalidad y de Legalidad.

El artículo 1 de la Constitución General de la República señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El artículo 4 de este mismo ordenamiento, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado lo garantizará.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 1 de septiembre de 1998, señala en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad.

⁶ *Informe Mundial Sobre Envejecimiento y la Salud*, Organización Mundial de la Salud, 2015 visible en https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186466/9789240694873_spa.pdf?sequence=1



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; así como estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, aprobados en 1991, destacan cinco fundamentales: el de *independencia*, que incluye entre otros el acceso a un alojamiento adecuado, comida, agua, vestido y atención a la salud, el acceso a la educación y a la formación; el de *participación* que incluye el derecho a participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten su bienestar y compartir sus conocimientos y aptitudes con las generaciones más jóvenes; el de *cuidados* que implica que deben gozar de atenciones familiares, contar con asistencia médica y poder disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando se encuentren en residencias o instituciones de cuidados o de tratamientos; el de *autorrealización* por el que deben aspirar al pleno desarrollo de sus posibilidades mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos; y finalmente el de *dignidad* que proclama que las personas de edad deben vivir con dignidad y seguridad y no sufrir explotaciones, malos tratos físicos y mentales y ser valoradas cualquiera que sea su contribución económica.

El 12 de abril de 2002, los Estados miembros de la Naciones Unidas, adoptaron *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*, el cual en su prólogo señala que constituye un nuevo y ambicioso programa para encarar el reto del envejecimiento en el siglo XXI. Se centra en tres ámbitos prioritarios: las personas de edad y el desarrollo, el fomento de la salud y el bienestar en la vejez y la creación de un entorno propicio y favorable, sirve de base para la formulación de políticas y apunta a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a otras partes interesadas las posibilidades de reorientar la manera en que sus sociedades perciben a los ciudadanos de edad, se relacionan con ellos y los atienden.

La convención representa un instrumento internacional de avanzada en el reconocimiento y salvaguarda de los derechos humanos de las personas mayores, por el que los Estados parte, deberán adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas de aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición,



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



infantilización, tratamientos médicos inadecuados y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor, así mismo deberán adoptar las medidas afirmativas y ajustes razonables que sean necesarios para acelerar o lograr la igualdad de hecho de la persona mayor, así como para asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural.

Denominación del proyecto de Ley o Decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.

Para mayor claridad sobre las propuestas planteadas en el proyecto de decreto, a continuación se hace una comparativa sobre el texto vigente y la propuesta a modificar:

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 23.- En correspondencia social, las personas usuarias podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, prevención de violencia contra las mujeres, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.	Artículo 23.- En correspondencia social, las personas usuarias podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, en el que se incluyan temas de alimentación adecuada de las personas mayores , cultura cívica, prevención de violencia contra las mujeres, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.

Proyecto de decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 23.- En correspondencia social, las personas usuarias podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, en el que se incluyan temas de alimentación adecuada de las personas mayores, cultura cívica, prevención de violencia contra las mujeres, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular del ejecutivo para su promulgación y publicación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto Legislativo de Donceles, a los 31 días del mes de marzo del 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

38DF080AD410493...